

**AVISO No. 280**

06 DE ABRIL DE 2026

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MANUEL ANTONIO LOPEZ BOTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1754 del 24 de Marzo de 2026**

Persona a notificar: **MANUEL ANTONIO LOPEZ BOTERO**

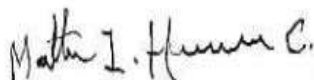
Dirección de notificación: **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
Dirección: Carrera 14 7 - 46

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**MARTHA LsLENE HERRERA C**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



ARMENIA, 06 DE ABRIL DE 2026

Señor:

**MANUEL ANTONIO LOPEZ BOTERO**  
**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
Dirección: Carrera 14 7 - 46  
Armenia Quindío  
MATRICULA: 104716

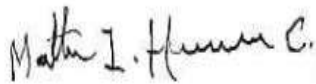
ASUNTO: Notificación por Aviso 280 – RESOLUCIÓN PQRDS 1754 del 24 de Marzo de 2026.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 280 – RESOLUCIÓN PQRDS 1754 del 24 de Marzo de 2026**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**MARTHA LSENE HERRERA C**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS 1754  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2026PQR1570  
MATRÍCULA 48452**

El Director comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y...

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **MANUEL ANTONIO LOPEZ BOTERO**, en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Universidad La Gran Colombia, en ejercicio del Derecho de petición que consagra la constitución política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. 2026PQR1570, relacionada con la revisión técnica por garantía del medidor correspondiente al predio ubicado en LA CR 14 7 - 46, identificado con Matrícula 48452, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con Matrícula 48452, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra al día en sus pagos, tal y como se muestra.

Contrato								Total Cartera
<b>48452 - UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA</b>								<b>\$ 0,00</b>
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 1								
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiada	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago	
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 28.290,00	16/03/2026	

3. Que para el día 16 de febrero de 2026, se generó una orden de trabajo con la observación: ATENCIÓN AL USUARIO. SE RECOMIENDA AL USUARIO SOLICITAR VISITA AL ÁREA DE DAÑOS PARA REPORTAR EL PROBLEMA DE BAJA PRESIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR. EN CASO DE REQUERIRSE CAMBIO DE MEDIDOR SE TRASLADARÁ LA SOLICITUD DE GARANTÍA A FRC YA QUE EL MEDIDOR FUE INSTALADO EL DÍA 5 DE MARZO POR MANDATO Y ESTÁ DENTRO DEL TIEMPO INSTALADO DE GARANTÍA, tal y como se muestra a continuación.

Fecha Radicado	16/02/2026
Medio Recepción	1 - PERSONAL
Medio de Notificación	3 - PERSONAL
Tipo trámite	1 - PETICION
Radicador	mpilarp
Fecha Cierre Tramite	16/02/2026
Fecha de Respuesta	----
Tipo Respuesta	6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
Tipo de Notificación	----

Observación  
 ATENCION AL USUARIO, SE RECOEMIENDA A LA USUARIO SOLICITAR VISITA AL AREA DE DAÑOS PARA REPORTAR EL PROBLEMA DE BAJA PRESION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR.



4. Que, respecto de su petición y de acuerdo con la observación mencionada en el numeral anterior, se realizó orden de visita de verificación para reportar el problema y el funcionamiento del medidor correspondiente al predio identificado con **Matrícula 48452**, cómo se observa:

*“MEDIDOR CON SERIE OK LECTURA 2 SURTE UN LOCAL OFICINAS PERSONAS 2, RETIRAR MEDIDOR PARA CHEQUEO EN LABORATORIO”*

5. Que, de conformidad con lo anterior, se dispondrá el retiro del medidor correspondiente al predio identificado con **Matrícula 48452**, para chequeo.
6. Que, una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informara el procedimiento a seguir, y se realizarán los ajustes correspondientes, según el caso, matrícula 48452.
7. Que, en caso de requerirse el cambio de medidor, con Matrícula **48452**, EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA. ESP., trasladará la solicitud por garantía directamente al fabricante.
8. Que, es importante mencionar, lo establecido en el **Artículo 154 Inciso 2 de la Ley 142 de 1.994 (...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, esto para su conocimiento, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por usted en la petición, al expresar que *“La factura adjunta no será cancelada hasta la respectiva revisión”*
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, en el sentido de ordenar al área correspondiente, el retiro del medidor para chequeo, **Matrícula 48452**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, que una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informara el procedimiento a seguir, y se realizaran los ajustes correspondientes, según el caso, **matricula 48452**.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, que, en caso de requerirse el cambio de medidor, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA. ESP., trasladará la solicitud por garantía directamente al fabricante, **matricula 48452**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario señor **MANUEL ANTONIO LOPEZ BOTERO**, del contenido de la presente resolución.



**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole a la usuaria que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**  
Director comercial  
EPA E.S.P

Proyectó: Martha Islene Herrera C. – Abogado Contratista MHC

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado

Aprobó: José Francined Hernández Calderón – Director Comercial.

